

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.751

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Num. 1955

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

COMPañA LANERA 1948-49 (NORMAS PARA SU RECOGIDA)

Decretada la intervención de todas las lanar sucias y lavadas procedentes de la presente campaña 1948-49 y de las de los años anteriores, cualquiera que sea el lugar de su almacenamiento, en virtud de lo dispuesto por la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de mayo próximo pasado *Boletín Oficial del Estado* número 137, y encomendada a esta Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica por la Superior Autoridad Civil de esta Provincia la misión de recogida de la lana existente, según Orden de 21 del corriente, se dictan para su desarrollo las siguientes instrucciones:

1.º Todos los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas obtenidas de sus rebaños en el corte de la campaña 1948-49, así como las que tengan pendientes de este requisito procedentes de campañas anteriores.

2.º Estas declaraciones deberán formularse por duplicado ante los respectivos Ayuntamientos en un plazo no superior a un mes a partir de esta fecha.

3.º Los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos en los que se reciban dichas declaraciones, formularán en un plazo no superior a diez días estadillo resumen de las anteriores declaraciones, debiendo quedar totalmente finiquitada esta primera etapa de la campaña el 31 de agosto próximo.

4.º Dentro de los cinco primeros días del próximo mes de septiembre deberá obrar en esta Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica un ejemplar de la declaración individual de ganaderos o tenedores de lana, acompañada de duplicado ejemplar del estadillo-resumen de que se hace mención en el apartado anterior.

5.º A tenor de lo que preceptúa el artículo 7.º de la Orden Ministerial de intervención, quedan facultados los Alcaldes de los municipios ganaderos para constituir bajo su presidencia la Junta Municipal asesora, en quien se responsabilizará la veracidad de las declaraciones dentro del ámbito de su jurisdicción.

6.º La función de recogida de la lana declarada se realizará a través de las casas recogedoras oficiales en el tiempo y forma que se indicará oportunamente.

7.º Los ganaderos que de acuerdo con el artículo 3.º hayan realizado contrataciones directas con los industriales textiles, deberán hacer constar explícitamente esta circunstancia, especificando volumen de la lana contratada y empresa textil con la que haya concertado la operación, en el bien entendido que el compromiso de compra-venta no exime en modo alguno de la obligatoriedad de la

declaración de la totalidad de la lana recogida.

8.º Las existencias de lana procedente de campañas anteriores se reseñarán en declaraciones independientes a fin de dar carácter de preferencia absoluta a su recogida, de acuerdo con la segunda disposición transitoria del Decreto de intervención.

Palma de Mallorca a 23 de julio de 1948.—El Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica, José Montoya.—

Conforme:

El Gobernador Civil
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 1961

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Circular n.º 139

OBJETO: Normas implantación cartilla madre gestante y alimentación infantil.

FUNDAMENTO: De conformidad con lo que disponen las Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes n.º 677 (B. O. del Estado 179 del 27-6-48) y 683 (B. O. del Estado 215 del 2-8-48) y de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad, se dictan las siguientes instrucciones:

Art. 1.º *Cartilla de la madre gestante.* (A partir del 7.º mes de gestación).

Se solicitará de la Delegación de Abastecimientos en que esté inscrita la interesada a efectos de racionamiento, previa presentación de la instancia (que será facilitada por la misma Delegación) acompañada del oportuno certificado médico.

Art. 2.º *Cartilla infantil.* A la actual población infantil o sea a los niños de 0 a 2 años que tienen ya su colección de cupones de racionamiento, les serán canjeadas las actuales cartillas por las nuevas cartillas de racionamiento infantil, operación que se realizará por conducto de las tiendas de ultramarinos.

Las cartillas que se entregarán serán las siguientes:

Cartillas primer ciclo para niños de 0 a 6 meses.

Cartillas segundo ciclo para niños de 6 a 12 meses.

Cartillas tercer ciclo para niños de 1 año a 2 años.

Los cambios de ciclo y por consiguiente de cartilla, al vencer los plazos previstos, se irán haciendo automáticamente por esta Delegación Provincial a través de las tiendas en que estén inscritas las cartillas.

Para los niños que nazcan a partir de esta fecha se solicitará la cartilla infantil en la Delegación de Abastecimientos correspondiente: previa presentación del Certificado de Nacimiento y de la cartilla de la madre gestante.

Art. 3.º Las cartillas correspondientes al primer ciclo (niños de 0 a 6 meses) serán de tres clases:

Cartilla de lactancia natural.
Cartilla de lactancia mixta.
Cartilla de lactancia artificial.

El racionamiento y por consiguiente la cartilla serán distintos según la clase de lactancia del niño.

Las cartillas del 2.º y 3.º ciclo (niños de 6 meses a 12 meses y de 1 año a 2 años) serán uniformes e iguales para todos, lo mismo que el racionamiento.

Art. 4.º Los módulos de racionamiento para cada grupo de cartillas del primer ciclo así como para el 2.º y 3.º ciclo y madre gestante serán los que determina la Circular n.º 677 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y se publicarán en nota aparte.

Art. 5.º En principio todos los recién nacidos se considerarán incluidos en el grupo de lactancia natural.

Para pertenecer al grupo de lactancia mixta o artificial se precisará el oportuno certificado médico.

Art. 6.º Los certificados médicos a que se refiere el art. 1.º (madre gestante) serán expedidos en esta Capital por el Servicio Provincial de Higiene Infantil (consultas de Maternología) de la Jefatura Provincial de Sanidad y por los siguientes médicos tocólogos:

Bordoy Antich, Don Miguel, calle Pont y Vich, 14

Caldentey Caldentey, D. Juan, San Miguel 161

Casas Llombart, D. Juan, Miramar 5
Cortés Aguiló, D. Francisco de A. San Miguel, 25

Elias Massanet, D. Carlos, A Luis Salvador 25

Ferrer Pascual, D. Juan, Huestos 40
García Riutord, D. Gabriel, La Palma
Lladó Obrador, D. Bernardo, Sindicato, 85

Llombart de la Peña, D. Guillermo, Av. A. Sosselló, 103

Mayol Sánchez, D. Pedro, San Jaime, 8

Miró Fuster, D. Miguel, San Miguel, 192

Moragues Gonzalez, D. Gabriel, Sindicato, 198

Pieras Alegre, D. Juan, Galera, 7
Rosell Martí, D.ª María, Av. A. Roselló, 40

Roselló Noguera, D. Miguel, Pza. Conquista, 3

Ruiz Gallardón, D. Victor, Matías Montero, 32

Sampol Vidal D. José, Apuntadores 35
Serra Benassar D. Pedro, Av. A. Roselló, 40

Tous Nadal, D. Damián, Son Flor (La Vileta)

En el resto de la Isla dicho certificado será expedido precisamente por el médico de Asistencia Pública domiciliaria (médico titular).

Art. 7.º El certificado médico necesario para pertenecer al grupo de lactancia mixta o artificial a que se refiere el art. 5.º, serán expedidos en esta Capital por el Servicio Provincial de Higiene Infantil de la Jefatura Provincial de Sanidad.

En el resto de la Isla dicho certificado será expedido precisamente por el médico de asistencia pública domiciliaria (médico titular).

Art. 8.º A partir del día 12 del actual podrán las interesadas o personas que les representen personarse diariamente en esta Delegación Provincial (Sección de Estadística y racionamiento, (San Miguel, 189) de 8'30 a las 14 horas, provistas del certificado correspondiente de uno de los médicos tocólogos citados

en el art. 6.º, para recoger la cartilla de madre gestante.

Palma de Mallorca, 6 de agosto de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Provincial de Tasas y Jefe Provincial de Sanidad y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Higiene Infantil y Público en General.

Núm. 1968

Reparto de ACEITE, AZUCAR, ALUBIAS y JABON para ADULTOS y de ACEITE, AZUCAR, HARINA DE ARROZ y JABON para INFANTILES, correspondiente a la semana número 33, comprendida entre los días 9 al 14 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón de la semana número 33 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 33 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana número 33 de legumbres 250 gramos de ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 33 de patatas 200 gramos de JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón de la semana número 33 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 33 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 33 de Harina de Arroz, 250 grs. HARINA DE ARROZ por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 33 de patatas, 200 gramos de JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

Los señores detallistas además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: A. los adultos los cupones de la semana n.º 33 de pasta sopa y café y a los infantiles el cupón de la semana número 33 de leche condensada.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales la cantidad de 5'70 ptas. ración para ADULTOS y la de 7'10 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores Detallistas se personarán para la retirada de dichos artículos en los mismos almacenes de los repartos anteriores.

Palma de Mallorca a 7 de agosto de 1948.—El Gobernador Civil.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial se abre público concurso para la provisión de dos Becas, para estudios de Facultad y otras dos para estudios de Capacitación Agrícola, destinadas a estudiantes en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser español, natural de esta provincia y residente en ella, o natural de otra provincia con residencia mínima de 10 años en la de Baleares.

b) Ser mayor de 17 años y no exceder de 25.

c) Carecer el aspirante y su familia de recursos suficientes para sufragar los gastos de sus estudios.

d) Ser de buena conducta social, moral y religiosa.

e) Pertener al S. E. U. o acreditar su adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

f) Demostrar debido aprovechamiento y aplicación en los estudios cursados.

g) No disfrutar de ninguna otra pensión concedida para o en razón de estudios por esta Diputación o cualesquiera otra Corporación o Entidad.

Cada una de las becas acordadas para estudios de Facultad estará subvencionada con la cantidad anual de 3.600 pesetas que será abonada a los respectivos becarios por mensualidades adelantadas, en nueve plazos, uno en cada uno de los meses de octubre a junio, ambos inclusivos, de cada curso escolar.

Cada una de las dos Becas acordadas para estudios de Capacitación Agrícola estará subvencionada con la cantidad de 5.400 pesetas que será abonada a los respectivos becarios por mensualidades adelantadas, en doce plazos, uno en cada uno de los doce meses de duración de cada curso escolar.

Los estudios de Capacitación Agrícola deberán seguirse en la Escuela de Capacidades dependiente de la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

La duración de las pensiones será por el tiempo que corresponda a los cursos que falten al pensionado para terminar sus estudios, siempre que ellos fueren cursados con el debido aprovechamiento.

PRESENTACION Y FORMALIDADES DE LAS INSTANCIAS

Las solicitudes de los aspirantes a becarios de esta Diputación, deberán presentarse en la Secretaría de la misma dentro de los quince días hábiles siguientes al de inserción de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 10 a 13.

En la solicitud, que ha de ir dirigida al Sr. Presidente de la Diputación y estará reintegrada con póliza de 1'50 ptas. y sello provincial de 1'50 pesetas, se hará constar: el nombre, apellidos y domicilio del solicitante, estudios hechos y estudios que se desean seguir, y se acompañará la justificación que al final se indica.

REQUISITOS A CUMPLIR PARA PERCIBIR LA PENSION

Para percibo de la pensión, será preciso:

1.º Que el becario acredite su ingreso en la Facultad o Escuela correspondiente o el hecho de cursar en tales Centros docentes los correspondientes estudios.

2.º Que curse tales estudios con carácter de alumno oficial, asistiendo puntualmente durante todo el curso académico a las clases en que esté matriculado justificando trimestralmente tal asistencia.

3.º Que observe intachable conducta tanto civil como académica.

4.º Cursar los estudios con el debido aprovechamiento, a cuyo efecto al término de cada curso acreditará la calificación obtenida, que si no alcanza al mínimo de notable o su equivalente podrá declararse no satisfactoria por la Corporación, implicando ello la pérdida de la pensión.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LAS INSTANCIAS

A la instancia solicitando la pensión deberá acompañarse:

1.º El documento que acredite la identidad del interesado.

2.º Copia certificada de la inscripción de nacimiento del solicitante.

3.º Certificaciones libradas respectivamente por el Alcalde y Cura Párroco de la residencia y domicilio del aspirante.

te. acreditativas de la intachable conducta moral y religiosa del peticionario.

4.º Certificación que acredite la residencia mínima de 10 años en esta provincia, cuando se trata de individuos españoles no naturales de estas islas.

5.º Declaración suscrita conjuntamente por el solicitante y el padre o Jefe de familia, en que se declare el oficio, profesión y ocupaciones remuneradas de uno y otro, el alquiler mensual de la casa que habiten, el total de ingresos de la familia al año, número de hijos y demás circunstancias que ayuden a formar el concepto relativo de las circunstancias económicas que en los solicitantes concurren. La falsedad en cualquiera de los datos que figuren en tal declaración, llevará en sí la inmediata pérdida de la pensión, si esta hubiera sido ya concedida.

6.º Documentos que acrediten las calificaciones obtenidas por el solicitante en sus estudios preuniversitarios o universitarios en su caso.

7.º Cuantos otros datos y antecedentes se considere oportuno presentar.

ADJUDICACION DE LAS BECAS

La aprobación de las circunstancias y méritos que en los solicitantes concurrirán queda al libre y justo arbitrio de la Corporación, que adjudicará libremente las Becas en vista a los expedientes de los aspirantes, sin que contra las resoluciones que adopte se admita recurso ni reclamación alguna.

Palma 6 de agosto de 1948.—El Presidente accidental, Rafael Feliu.—P. A. de la C. G.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 1971

COMISION GESTORA

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares, se anuncia a Concurso la provisión de una plaza de Delineante del Servicio de Construcciones Civiles, dotada con el haber básico anual de 9.916'66 ptas. y demás beneficios reconocidos a los funcionarios de esta Diputación, cuyo Concurso se regulará por las siguientes bases:

1.ª—Para tomar parte en el Concurso deberán acreditarse las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de 21 años y no exceder de 45.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Haber observado buena conducta.

d) Poseer inmejorables antecedentes político-sociales e indudable adhesión al Movimiento Nacional.

e) No tener defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

f) No haber sido separado de ningún cargo del Estado, provincia o municipio a virtud de expediente o por fallo de Tribunal de Honor.

g) Poseer la cultura y conocimientos necesarios para el eficiente desempeño del cargo.

2.ª—Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de fondos provinciales la suma de treinta pesetas, en concepto de derechos de exámenes.

3.ª—Por tener la plaza la condición de única queda atribuida a turno de libre provisión, de conformidad a lo que establece el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.ª—El plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso será de un mes, contado de la publicación de la pertinente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Al solo efecto de completar documentos, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares podrá conceder prórroga de plazo a aquellos aspirantes que, habiendo solicitado tomar parte en el Concurso, no hubieren acompañado a su instancia toda la documentación exigida. Dicha prórroga no podrá exceder de un mes.

5.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación, en días hábiles de oficina y horas de diez a trece, viniendo reintegradas con póliza de clase 8.ª y timbre provincial de 1'50 pesetas, acompañándolas de los siguientes documentos:

a) El que acredite la identidad del solicitante.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registró Civil, legalizada en su caso.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la vecindad del solicitante.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite la adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificado médico acreditativo de que el solicitante está en condiciones físicas para el ejercicio del cargo y no padece enfermedad contagiosa.

g) Declaración jurada o documento que acredite el hecho de no haber sido separado de ningún cargo del Estado, provincia o municipio a virtud de expediente o por fallo de Tribunal de Honor.

h) Resguardo acreditativo de haber ingresado la suma de treinta pesetas en la Depositaria de fondos de esta Diputación, en concepto de derechos de exámenes.

i) Cuantos justificantes se estimen oportunos para demostración de méritos y competencia.

6.ª—Terminado el plazo señalado para presentación de instancias y prórroga que, en su caso, pudiera concederse, la Comisión Gestora resolverá sobre la admisión de los aspirantes.

7.ª—Para acreditar la suficiencia exigida por el apartado g) de la base 1.ª, los aspirantes admitidos se someterán a examen, que será calificado por un Tribunal constituido por el Sr. Presidente de esta Diputación o Diputado en quien delegue, que presidirá aquel; un vocal de la Comisión Gestora, designado por esta; el Sr. Arquitecto de provincia; el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; y el Jefe del Negociado de Personal de la Secretaría de esta Corporación, que actuará de Secretario.

8.ª—Los ejercicios de examen a desarrollar por los señores aspirantes serán cuatro, uno para cada una de las cuatro secciones del siguiente programa:

A) *Presentación y desarrollo de planos.*—Rotulación, delineado de plantas, alzados, secciones, detalles de edificios, perspectivas, acuarelado arquitectónico, dibujo topográfico, etc.; variación de escalas, deducción de secciones de edificios, perfiles de planos topográficos, desarrollo de croquis acotados tanto de conjunto como de detalles—estudio de despiece de elementos sencillos, etc.

B) *Lecantamiento de planos* topográficos y planimétricos de todas clases.

C) *Cálculo de resistencia* de elementos sencillos de madera, hierro y hormigón armado, conocido el esfuerzo a que hayan de trabajar: estudio de encofrados.

D) *Cubicaciones* de toda clase de elementos de obra para el estudio de presupuestos y valoración de liquidaciones; conocimiento general de los materiales de construcción y, especialmente, de los característicos de la provincia de Baleares; terminología local.

9.ª Los ejercicios a desarrollar serán los mismos para todos los aspirantes admitidos.

Los temas para cada ejercicio serán señalados por el Tribunal en el momento inmediato anterior al comienzo de los mismos, cuidando de facilitar los datos necesarios para su desarrollo y fijar tiempo para su ejecución.

10.ª—La convocatoria para el examen de aptitud se anunciará por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notificará a cada uno de los aspirantes admitidos. En la convocatoria se señalará lugar, fecha y hora de comparencia para comienzo del desarrollo de los ejercicios.

11.ª—Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal someterá a la Comisión Gestora la relación nominal de todos los aspirantes declarados aptos.

12.ª—La Comisión Gestora con absoluta libertad de criterio, efectuará el nombramiento de Delineante del Servicio de Construcciones Civiles, a favor de cualquiera de los aspirantes declarados aptos por el Tribunal de exámenes.

El nombramiento deberá acordarse por la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre, una vez recibida la relación de aspirantes declarados aptos a que se contrae la base 11.ª

Si ninguno de los aspirantes fuera declarado apto por el Tribunal de exámenes, la plaza será declarada desierta.

13.ª—El nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días contados de la fecha de notificación de su nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 5 de agosto de 1948.—El Presidente accidental, Rafael Feliu.—P. A. de la C. G.—El Secretario S. Puente.

Núm. 1972

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en la sesión celebrada el día de la fecha acordó, anular la Convo-

catoria del Concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12.734, para provisión de una plaza de Delineante adscrito al Servicio de Construcciones Civiles de esta Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 5 de agosto de 1948.—El Presidente accidental, Rafael Feliu.—P. A. de la C. G.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 1908

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas NEGOCIADO AGUAS

Autorizando a D. José Planells Planells para alumbrar aguas mediante un pozo con galería y elevación mecánica, ubicado en la zona de policía del Río Santa Eulalia, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en la Parroquia de Santa Gertrudis, término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza) legalizando las obras ejecutadas.

«Visto el expediente incoado por Don José Planells Planells para la legalización del caudal alumbrado mediante un pozo con galerías provisto de elevación mecánica, ubicado en la zona de policía del río Santa Eulalia, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los respectivos Ayuntamientos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1-1/8 y Ha. que es el generalmente aplicable en estos casos. Describe las características del aprovechamiento y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se ha presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de los cauces públicos y en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. José Planells Planells para alumbrar aguas mediante un pozo con galería y elevación mecánica, ubicado en la zona de policía del Río Santa Eulalia, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en la parroquia de Santa Gertrudis, término de Santa Eulalia del Río (Ibiza) legalizándose las obras ejecutadas.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: pozo de 7 m. de profundidad y de sección ovoide de 2'50 x 1,00 m. provisto de elevación mecánica y de dos galerías de captación.

3.ª No pueden variarse las características de este aprovechamiento sin la previa autorización de la Administración y, asimismo, tampoco podrán destinarse las aguas, a usos distintos del de riegos sin la autorización oportuna.

4.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características:

Nombre del usuario: José Planells Planells.

Clase de aprovechamiento: Un pozo con dos galerías y elevación mecánica.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del río Santa Eulalia.

Término municipal donde radica la toma: Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Caudal aprovechado: Noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho litros diarios (98.298).

Objeto del aprovechamiento: Riego de una superficie de 1. Ha., 13 a., 77,10 cas. Título en que se funda el derecho: Reso-

AYUNTAMIENTO DE SELVA
Subasta de caza de tordos en puestos fijos

OBJETO.—Las subastas cesarán al aprovechamiento de caza de tordos en puestos fijos en el monte de propios, número 1-A «Comuna Selva» y Caimari; tipo de tasación 450 ptas. anuales.—b) Aprovechamiento de caza de tordos en puestos fijos en el monte de propios número 2-A «Comuna de Biniamar»; tipo de tasación 150 ptas. anuales.

DURACIÓN Y FECHA.—El arrendamiento será por cuatro años, a partir del próximo forestal 1948/49 inclusive. La fecha de celebración será el día 26 de los corrientes las doce y doce treinta horas respectivamente, siendo la subasta sencilla por pujas a la llana durante treinta minutos cada una.

CONDICIONES.—1.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja Municipal un depósito provisional de 10 % del tipo de tasación, antes de dar comienzo a la misma, perdiendo el 50 % quien dejare de formular postura.

2.ª No podrán ser licitadores los que estén comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de Obras y Servicios municipales.

3.ª El Tribunal de subasta que estará compuesto por el Sr. Alcalde, un Gestor delegado y el Secretario de la Corporación, la adjudicará provisionalmente, correspondiente la adjudicación definitiva al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

4.ª El Adjudicatario podrá subarrendar los puestos de «Caza» «Colls» existente en los montes, o que pueda existir, a las personas que tenga por conveniente, siempre que se comprometan a observar las prescripciones legales de caza y las que en el presente pliego se estipulan.

El adjudicatario será personalmente responsable ante el Ayuntamiento de los perjuicios que él y sus subarrendatarios causen a los montes o arbolado de los mismos; quedando terminantemente prohibido cortar plantones, árboles o ramas, bajo pretexto alguno.

5.ª No será motivo de rescisión del presente contrato, ni de rebaja del precio se subasta, las cortas que pueda realizar este Ayuntamiento con sujeción al plan forestal aprobado.

6.ª El pago del importe de la subasta deberá efectuarse antes del día 15 de septiembre, por anualidades adelantadas; dobiendo constituir el que resulte remanente un depósito del 20 % del importe para responder del cumplimiento del contrato, así como de los daños que en el reconocimiento final pudiera haber.

7.ª En lo no preceptuado en este pliego, se estará a lo establecido en el pliego general del Distrito Forestal.

8.ª El rematante satisfará el 2 % del importe total de la subasta por gastos de la misma, 7.50 por Voz Pública; en la primera subasta 27,00 y 9,00 ptas. en la segunda por derechos del Distrito Forestal.

Selva a 5 de agosto de 1948.—El Alcalde accidental, Juan Sastre.—P. A. de la C. G.—El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de construcción de un aljibe en la Plaza Nueva de esta localidad, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

Sancellas, 6 de agosto de 1948.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz propietario de Bahalbufar.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz propietario de Bahalbufar, por renuncia de Don Gaspar Ambrós Gelabert que lo desempeñaba, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo I del Decreto Orgánico de 24 de Mayo de 1945, para lo cual los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Señor presidente de esta Audiencia Territorial,

dios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea de utilidad

Tema: «Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones de la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada»

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 caracteres, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

Reglas generales para los presentes concursos

1.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expando el Concurso a que se refieren.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique el premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.ª No se devolverá en ningún caso, el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado, omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid, 1 de julio de 1948.—Por acuerdo de la Academia.—El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2 Madrid, donde se facilitarán gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Bartolomé Salamanca Monjo, tiene solicitado permiso, para trasladar un taller de Carpintería desde la calle de Bobians n.º 8 a la calle de Luis Martí número 121 con la correspondiente instalación de un motor eléctrico de 1 1/2 H. P. de potencia destinado al accionamiento de un torno y cepillas afectos a dicho taller, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Gomas Marto, S. L., la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La maquinaria, objeto de esta ampliación no supone, en ningún momento derecho a aumento de los cupos que actualmente tiene concedido.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa de Concursos

Premios instituidos por el Sr. D. José Santa María de Hila

TRENIO DE 1948-50

Tema: «A la virtud y al trabajo»

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracia y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente, a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o Industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desiertos estos concursos si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos testimonios y me-

ción administrativa de fecha 10 de julio de 1948.

6.ª La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la consecución de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 10 de julio de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá, rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Porteza.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Claudio Pomar Cortés, en solicitud de ampliación de su industria de orifice-platero en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Claudio Pomar Cortés, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La autorización para adjudicación de cupos de plata, o para retener oro, se licitará en caso oportuno de la Delegación de Industria, la cual resolverá según proceda, de acuerdo con las disponibilidades.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Gomas Marto, S. L., en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de planchas y pisos de goma para el calzado, en Pont d'Inca (Marratxi).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales

en el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Palma número dos, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la fecha de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los españoles varones, de estado sèglar, mayores de 23 años, que reunan las condiciones establecidas en el artículo 73 del citado Decreto.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.
- b) Informes expedidos por las Au-

toridades locales sobre conducta moral y política-social observada por el solicitante; en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

e) Los solicitantes podrán acompañar asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de solicitantes, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean

oportunas contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma 5 de agosto de 1948.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo F. de Castro.

**

Juzgado municipal del distrito núm. Uno de Palma de Mallorca.

Juicio núm. 156

CEDULA DE CITACION

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal, del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Trinidad Quesado Ma-

rin contra Ana Mecías Merchán y otro sobre lesiones en atropello bicicleta mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Ana Mecías Merchán, de ignado padrero para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de agosto a las diez horas a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 31 de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Orovitg.

**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 1579

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de octubre de 1947.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7506	1.ª C.	10	Montesa	M. B. 0125	1	1,4	Moto	1	160	Luis Zoreda Laudete	Matías Montero 32, Palma	10	550	x 8	
7507	2.ª A.	10	Buick	43778119	8	26,8	Sedan	6	1.450	Miguel Barceló Romaguera	Ob. Taxaquet 55, Lluchmayor	60	650	x 16	
7508	2.ª A.	10	Ford	C-293.921	4	9,8	id.	4	760	Juan Nadal Guasch	Morey 4-2.º, Palma	30	5,00	x 16	
7509	2.ª A.	10	D. F. P.	3.188	4	11,6	id.	4	1.180	Claudio Marcel Puig	Vía Roma 36, Palma	40			
7510	2.ª A.	10	Dodge	D. 1456942	6	22,2	id.	6	1.340	Miguel Figuerola Figuerola	Borne 10, Inca	70	625	x 16	
7511	3.ª B.	18	Pontiac	73.919	6	23,1	Carga	2	3.000	Lorenzo Florit Servera	Florit 2, Palma	50			
7512	2.ª A.	18	Mathis	6 M-125.488	4	11,8	Turismo	4	950	Miguel Cañellas Serra	José Antonio 112, Portol	35			
7513	2.ª A.	18	Renault	785	4	17,6	Camioneta	2	750	Pedro Amengual Moranta	G. Queipo de Llano 12, Algaida	35			
7514	2.ª A.	18	Büchert	9.339	4	11,6	Carga	2	1.300	Jaime Serra Satom	P. España 15, Lluchmayor	60	550	x 15	
7515	2.ª A.	18	Hispano	5.651	4	14,3	Sedan	5	1.200	Miguel Caldentey Gralla	Almudaina 13, Palma	45			
7516	1.ª C.	18	Soriano	13.804	1	1,25	Moto	1	60	José Mayol Esteva	Vía Roma 66, Palma	5	400	x 8	
7517	2.ª A.	23	Citroën	1.168	4	11	Sedan	4	820	Bernardo Oliver Tous	Sans 39, Palma				
7518	2.ª A.	23	Ford	14640619	4	16,8	Carga	2	1.000	Miguel Amengual Muntaner	Aragón 208, Palma	50			

Palma, 5 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza

Núm. 1578

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de octubre de 1947

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
B. S. A.	P. M. 3.749	Antonio Covas Antón	Palma	Francisco Romero Guillem	M. Santandreu 29, Palma
B. S. A.	P. M. 3.749	Francisco Romero Guillem	Idem	Juan Ferriol Servera	Camino Reyes 6, Son Sardina
Peugeot	P. M. 4.316	Andrés Obrador Más	Campos	Juan Munar Martí	Brondo 9, Palma
Citroën	A. 1.550	Mateo Más Pizá	Palma	Lucía Más Bonet	Cruz 17, Campos
Hupmobile	B. 30.656	Mateo Picornell Tornilla	Idem	Carlos Folch Formentí	Balmés 76, Palma
Hupmobile	B. 30.656	Carlos Folch Formentí	Idem	Rafael Roca Matas	Quetglas 24, Palma
Fiat	B. 51.726	Juan Adrover Talladas	Felanitx	Miguel Bannasar Vidal	3.ª Vuelta 184, Felanitx
Chevrolet	C. U. 967	Antonio Rigo Rigo	Santanyi	Jaime Rotger Rigo	México Obrador 3, Felanitx
Chevrolet	C. U. 967	Jaime Rotger Rigo	Felanitx	Bartolomé Miralles Noguera	Gral. Goded 6, Lluchmayor
Dodge	B. 20.916	Miguel Nadal Vaquer	Manacor	Bartolomé Gelabert Font	Luis Martí 114-1.º, Palma
Delage	P. M. 3.649	Lucas Arbona Coll	Sóller	Bartolomé Bergas Atba	Poniente 10, María
Renault	P. M. 3.739	Sebastián Tomás Puigserver	Lluchmayor	José Feliu Rosselló	Morey 30, Palma
Ford	P. M. 5.397	Pedro Comas Serra	Palma	Angel Puigserver Cabredo	P. Juan Morenoll, Murcia
Terrot	P. M. 7.288	Juana Sansó Vidal	Idem	Francisco Gordiola Polo	Borguñy 12, Palma
Chrysler	C. 3.627	José Ladra Alvarez	Barcelona	Andrés Palou Vicens	La Huerta 80, La Puebla
Fiat	P. M. 7.268	Catalina Fons Nadal	Manacor	Sebastián Piña Forteza	Sindicato 86, Palma
Royal	P. M. 7.225	Miguel Miró Palmer.	Palma	José Sancho de la Jordana	Almudaina 16, Palma
Overland	P. M. 3.622	Gabriel Oliver Caldentey y Gmo. Amengual Font	Idem	Rafael Ramis Font	Monjas 3-3.º, Palma
Citroën	P. M. 2.557	Sebastián Salas Ros	Idem	Ramón Rosselló Colomar	Tomás Forteza 29, Palma
Fiat	P. M. 2.449	Guillermo Villalonga Gari	Felanitx	Andrés Mesquida Morey	La Torre, Sta. Margarita
Renault	P. M. 3.925	Jaime Alemany Alemany	Palma	José Fuster Fuster	Antonio Frontera 15, Palma
Fiat	B. 11.859	Maria Bibiloni Calafat	Idem	Antonio Mestres Moll	Gloria 7, Porreras
Fiat	B. 11.859	Antonio Mestres Moll	Porreras	Jaime Mesquida Barceló	Jaime Mulet 3, Porreras
Ford	P. M. 4.400	Antonià de Luque Terrades	Palma	Jaime Durán Bestard	Casa Blanca, Palma
Chevrolet	P. M. 5.062	Juan Jorge Sastre	Biniamar	Mateo Rosselló Picornell	Rey Jaime III 3, Palma
Renault	V. A. 2.108	Pablo Cabrer Salas	Palma	Sebastián Alorda Cortés	San Ignacio 27, Palma
Terrot	P. M. 5.192	Angel Aparicio Juan	Idem	Jaime Durán Ramis	Can Palou, Marratxí
Hansa	B. 59.640	Sebastián Fuster Pascual	Idem	Matías Orell Pons	Mataró 18, San Jordi-Palma
Overland	P. M. 3.637	Guillermo Galmés Sastre	Villafranca	Juan Aguiló Aguiló	S. Francisco 6, Palma
Griffon	V. 10.667	Juan Amtem Quetglas	Palma	Miguel Ginart Pericás	Cta. Lluchmayor 106, Palma
Fiat	V. 19.330	Vicente Beltrán Rivelles	Almenara	Juan Triay Gornés	Marques Duero, 168, Barcelona
Donnet	P. M. 4.218	Mateo Cañellas Borrás	Santa María	Miguel Alzamora Nadal	Luis Martí 141, Palma
Ford	P. M. 4.424	Salvador Vidal Cañis	Palma	Rafael Salamanca Seguí	Veorlegui 56, Palma
Hispano	P. M. 7.270	José Campins Abraham	Idem	Juan Lladó Martorell	Ballester 5, Palma
Fiat	B. 39.886	Enrique Maciá Castelló	Idem	Miguel Mudóy Monserrat	Navarra 34, Palma
Mercedes	B. 33.579	José Enseñat Barceló	Valldeposa	Miquel Forteza Fuster	Antonio Maura 3, Campos
Chevrolet	P. M. 6.226	Juan Xumet Rebassa	Pollensa	Sebastián Miralles Oliver	Vía Roma 8, Palma
Renault	P. M. 4.601	Juan B. Fiol Campaner	Costitx	Jaime Roig Sastre	Rubí 4, Inca
Donnet	P. M. 2.441	Antonio Colom Cabot	Buñola	Jaime Real Oliver	E. Galmés 52, Palma
Ford	P. M. 4.191	Juan Cañellas Crespi	Palma	Catalina Borrás Alemany	Se Porrassa, Calviá
Chevrolet	P. M. 5.812	Antonio Forteza Pomar	Lluchmayor	Juana M.ª Fuster Valls	Gral. Franco 48, Lluchmayor
Chevrolet	P. M. 5.812	Juana M.ª Fuster Valls	Idem	Buenaventura Fuster Bonnin	Mar (Porto-Colom), Felanitx
Donnet	P. M. 4.493	Bartolomé Vidal Moranta	Palma	Bartolomé Dols Cerdá	Aragón 55, Palma
Peugeot	C. S. 1.410	Miguel Mudóy Monserrat	Idem	Pablo Martorell Domenech	Juan Bauzá 2, Palma
Opel	M. 72.498	Vicente García Martínez	Madrid	Juana M.ª Frau Rosselló	Parelladas 21, Palma
Citroën	T. 1.715	Antonio Orell Horrach	Idem	Guillermo Morey Gelabert	Mallorca 2, Manacor
Citroën	T. 1.715	Guillermo Morey Gelabert	Manacor	José Manilla Bibiloni	Amargura 20, Algaida
Essex	P. M. 1.919	Pedro Nontaner Gual	Palma	Juan Florit Ramis	Cruz 20, Llubí
Renault	P. M. 6.109	Angela Mir Durán	Idem	José Mora Gusot	García Orell 23, Palma
Ford	P. M. 7.413	Bartolomé Frontera Ferrá	Idem	Eduardo Terrasa Frontera	Bonaire 19, Palma
Fiat	L. 1.499	José Amengual Romaguera	Algaida	Bartolomé Nicolau Fé	R. Albertí, Inca
Mathis	B. 26.776	Agustín Estarellas Bannasar	Palma	Laura Bienert Sánchez	Merced 48, Palma
Fiat	P. M. 3.397	Francisco Munar Ginard	Idem	Angela Tomés Ribas	A. Rosselló 98, Palma
Olsmobile	C. A. 5.447	José León de Carranza Gómez	Cádiz	Rafael Miguel Truyols	H. de Manacor 55, Palma
Mercedes	M. 58.535	Sebastián Ripoll Ferrá	Palma	Rafael Feliu Blanes	Predio Son Espases, Palma
Packard	P. M. 1.545	Miguel Pomar Pomar.	Montuiri	Sebastián Soler Serra	Crestaitx 67, La Puebla

Palma, 5 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.